BOLETÍN/SP017/2023
Toluca de Lerdo, México; a 19 de mayo de 2023

Sesión Pública No. 17

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron tres Juicios Ciudadanos, un Recurso de Apelación, un Procedimiento Ordinario Sancionador, además de veintitrés Procedimientos Especiales Sancionadores, destacándose los siguientes:

Expediente: PES/29/2023
Parte actora: Partido Acción Nacional
Denunciados: DGA, HDO, OGY, HMM, JACB, MDC, partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

La parte actora presentó denuncia por la supuesta realización de actos anticipados de campaña, derivados de la realización de un evento proselitista celebrado el catorce de enero, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y su posterior difusión en redes sociales y medios digitales de comunicación, que a decir del quejoso, violenta la equidad en la contienda electoral; al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, dado que, aún y cuando se tienen por colmados los elementos personal y temporal para la actualización de actos anticipados de campaña; no se colma el elemento subjeto.

Expediente: PES/62/2023
Parte actora: Partido Revolucionario Institucional
Denunciados: Diputado Local por el distrito 44, Nicolás Romero, Estado de México.

En el asunto, se denunció al ciudadano SGS, en su carácter de Diputado Local por el distrito 44, Nicolás Romero, Estado de México, por la presunta violación al artículo 134 constitucional; así como la vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, derivado del uso indebido de recursos públicos, por su asistencia a un evento de precampaña de la ciudadana DGA y la difusión del mismo en su perfil de la red social Facebook; al respecto; el Tribunal Electoral del Estado de México determinó la existencia de la conducta denunciada, ello en atención a que, es criterio de la Sala Superior que, la sola asistencia del denunciado al evento en un día hábil, además de que el haber publicitado su participación en el evento a través de sus redes sociales, configura el uso indebido de recursos públicos, en tanto que una de las publicaciones del diputado local sí tuvo como finalidad brindar apoyo a la propuesta de la referida ciudadana y oponerse a otras.

Ahora bien, del análisis correspondiente, se advirtió qué, si bien el evento en el que participó el diputado denunciado se celebró durante el periodo de precampaña, lo cierto es que el mismo fue de carácter abierto en el que podía participar cualquier ciudadano

que se sintiera identificado con las propuestas de la precandidata de ese partido político a la gubernatura del Estado de México.

Es importante destacar que, de la respuesta del legislador denunciado, remitida a la autoridad sustanciadora en cumplimiento al requerimiento realizado por la misma, así como de en su escrito de contestación, se advierte el reconocimiento expreso, relativo a su asistencia al evento de precampaña realizado el jueves nueve de febrero, lo que se considera una expresión libre y espontánea que constituye una confesión de hechos, de conformidad con el artículo 441 del Código Comicial local.

De lo anterior, el Tribunal ordenó dar vista con copia certificada del expediente en que se actuó, así como de la resolución, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México, a fin de que determine la sanción correspondiente.

Expediente: PES/182/2023
Parte Actora: Partido Político Morena
Denunciados: Diputada local por el distrito de Tejupilco, Estado de México, PADMV y el Partido de la Revolución Democrática.

En el asunto, se denunció a la ciudadana MECM, en su carácter de Diputada local por el distrito de Tejupilco, Estado de México, por su asistencia y participación a un evento proselitista de campaña de la candidata PADMV, celebrado en un día en el cual el Congreso del cual es integrante celebró 2 sesiones, por lo que a decir de la parte actora, su ausencia en actividades parlamentarias actualiza la vulneración a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos, ello con independencia de que su inasistencia a las sesiones estuviera justificada mediante licencia; al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó que la asistencia de la diputada local al evento de campaña, durante un día de funciones en el Congreso del Estado de México, a pesar de haber solicitado que se le descontara el pago o dieta correspondientes a esa fecha, es equiparable al uso indebido de recursos públicos, por lo que ordenó dar vista a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que en uso de sus atribuciones proceda conforme a derecho.

Expediente: PES/188/2023
Parte actora: Partido Político Morena
Denunciados: Ciudadana PADMV y Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Nueva Alianza Estado de México.

En el asunto, se denuncia a la ciudadana PADMV y a los partidos que conforman la coalición “Va por el Estado de México, por la vulneración al interés superior de la niñez, derivado de la inclusión de infantes en la imagen de un video publicado en la red social de Facebook de la denunciada, en un evento proselitista en el municipio de Ocoyoacac; al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó la existencia de la violación objeto de la denuncia y ordenó amonestar públicamente a PADMV, así como a los partidos PRI, PAN, PRD y NAEM, por culpa in vigilando, y la eliminación inmediata del contenido alojado en la red social Facebook de la denunciada.

Expediente: PES/176/2023
Parte actora: Partido Político Morena
Denunciados: Moderadora del Primer Debate

El Partido Político Morena, denunció a la ciudadana APOM, en su carácter de moderadora del primer debate, por la violación a los principios que rigen la materia electoral, así como a las reglas del debate, derivado de que a decir de la parte actora, ostentó una postura parcial, ya que interrumpió a la candidata de la candidatura común "Juntos Hacemos Historia en el Estado de México" y realizó manifestaciones respecto al tema vinculado al cobro a los sueldos de los trabajadores del ayuntamiento de Texcoco, durante el encargo de DGA como presidenta municipal; al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de México determinó que no se acreditó la vulneración al principio de imparcialidad, así como a las reglas del debate, en atención a lo siguiente:

De las frases acreditadas se observa que la ciudadana denunciada en su carácter de moderadora del primer debate cumplió con las reglas establecidas para tal efecto, ya que les explicó a las candidatas la mecánica del mismo en el sentido de referirles que cada una tendría una ronda de dos minutos para dar un mensaje inicial; asimismo, que el desarrollo del debate se realizaría en cuatro bloques en el que se contemplaría un minuto para el planteamiento del tema y pregunta por la moderadora a cada una; dos minutos para su respuesta y tres minutos de preguntas adicionales de seguimiento sobre el tema o replica y al término del cuarto tema tendrían dos minutos para hacer comentarios o conclusiones.

En ese tenor, se observa que la moderadora les señaló que realizaría una pregunta a cada una de las candidatas, así como preguntas adicionales de seguimiento sobre el planteamiento o replica, lo cual aconteció pues inició con el primer bloque relativo al tema de corrupción y le realizó la pregunta a Delfina Gómez Álvarez respecto a *¿Por qué deben los mexiquenses creer que como Gobernadora va a ver cero corrupción e impunidad si como alcaldesa está documentado este cobro?*

Así, se concluyó que las manifestaciones y la pregunta realizada no pueden considerarse como una vulneración al principio de imparcialidad y a las reglas contenidas en los lineamientos para la organización, realización y difusión de los debates entre las candidaturas para la elección de la gubernatura del Estado de México, pues se hicieron conforme a las directrices explicadas por la moderadora al inicio del primer debate.